

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA DE TRANSMISIÓN DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica, a empresa distribuidora.

REFERENCIA: Expediente AT-15905/24 RAT/CA/022625

Empresa Distribuidora: ELÉCTRICA DE LIJAR SL

Domicilio: Calle Feria nº2

Localidad: CÁDIZ

Provincia: ALGODONALES

Cedente: AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Domicilio: c/ Avenida de Andalucía, 2

Localidad: Algodonales

Provincia: Cádiz

Ubicación de la instalación: FINCA "LOS ARBITRIOS" – POZO DE "LA LAINA"

Término Municipal: ALGODONALES

Clase de Instalación: CAMBIO DE TITULARIDAD CENTRO TRANSFORMACIÓN TIPO AÉREO DE 160 KVA. RED DE MEDIA TENSIÓN 1.116 m

Línea eléctrica:

Inicio línea. Apoyo entronque (ETRS89):	X: 287999 Y: 4085159 HUSO: 30
Fin de la línea. Apoyo CT (ETRS 89):	X: 287999 Y: 4085159 HUSO: 30
Longitud:	1,116 km
Tensión:	20 kV
Tipo:	aérea
Conductor:	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)
Apoyos metálicos en celosía	

Centro de transformación:

Tipo:	Intemperie sobre poste
Potencia:	160 kVA
Relación de transformación:	20/0,4-0,23 kV
Composición:	3 cortacircuitos CUT-OUT y 3 autoválvulas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Dirección Fernando el Católico, 3 -3ª planta 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo, buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 6.108

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15896/24

Visto el expediente AT-15896/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

• Lugar donde se va a establecer la instalación: LG pantano Guadalcaçín II

Término municipal afectado: ARCOS DE LA FRONTERA

• Finalidad: Atender evacuación fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN DE EDIFICIO Y NUEVA BARRA MT EN SUBESTACIÓN GUADALCAÇÍN

Coordenadas UTM de la subestación: ETRS89 30S X: 250405,78 Y: 4061891,05

A.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

Nuevas posiciones de 20 kV	
Tipo:	Conjunto modular de celdas MESA Interiores blindadas aisladas en gas SF6 modelo CBGS-0 1600 A 25kA/1s.
Esquema:	Simple barra.

Alcance:

- 2 Posiciones de salida de línea 20 Kv compuestas por:
 - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto p.a.t.) 630 A, 24 kV.
 - 1 Interruptor tripolar 24 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de intensidad toroidales (protección)
 - 1 Transformador de intensidad toroidal (medida de la corriente homopolar).
 - 3 Detectores de control de presencia de tensión.
 - 1 Compartimento para elementos de control.
- 1 Posición de Remonte sin interruptor compuesta por:
 - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto p.a.t.) 1600 A, 24 kV.
 - 3 Detectores de control de presencia de tensión.
 - 1 Compartimento para elementos de control.
- 1 Modulo de medida de barras 20 kV compuesto por:
 - 3 Transformadores de Tensión en barras.

Posición 20kV. existente	
Tipo:	Aislamiento aire, carro extraíble.
Esquema:	Simple barra.

Alcance:

- 1 Posición de Remonte con interruptor compuesto por :
 - 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kA. en carro extraíble.
 - 3 Detectores de control de presencia de tensión.
 - 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de las actuaciones a realizar en el parque de MT objeto de este proyecto. La subestación será teledandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

B.- OBRA CIVIL

La adaptación de la celda de reserva a remonte con interruptor existente se realizará en la Sala de MT existente al lado de la posición del transformador, las restantes celdas se instalarán en la parte ampliada del edificio.

Las nuevas instalaciones objeto de esta autorización no disponen de espacio en el edificio existente por lo que se prevé su ampliación longitudinal en 6,2 m. Esto conlleva a su vez la ampliación de los canales de potencia perimetrales al mismo y la instalación de pasatubos para la unión de las bancadas interiores de celdas. Se trata de una ampliación rectangular, de tipo industrial de una planta de altura, con unas dimensiones de 6,20 x 7,15 metros, y una superficie construida de 44,33 m2. La distribución del mismo será diáfana, con una altura libre de 3,50 metros, y tendrá el uso de albergar parte del parque interior de 20kV.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 6.112

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV SOL DE SANTA MARÍA. Expediente: AT-15192/22.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05/09/2022, TRABUCCO FRANCOIS BERNARD, en representación de la sociedad FOTOVOLTAICA ARROYO DE LAS AGUAS S.L., presentó en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica "PSFV SOL DE SANTA MARÍA" de 4,48 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de el Puerto de Santa María.

Con fecha 14/09/2022 está Delegación Territorial admite a trámite la instalación con número de expediente AT-15192/22.

SEGUNDO.- Con fecha 01/10/2024, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emite Informe vinculante desfavorable "2º INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA SOL DE SANTA MARÍA DE 4,55 MWn, E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).", que fue notificada al titular con fecha 10/10/2024.

No consta en esta Delegación Territorial alegaciones a dicho informe.

TERCERO.- Con fecha 31/10/2024, esta Delegación Territorial emite trámite de audiencia previa al archivo del expediente AT-15192/22 por el informe desfavorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, notificado al titular en fecha 13/11/2024.

No consta en esta Delegación Territorial respuesta a dicha notificación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la

Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO.- Según artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, "Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio requerirán antes de su autorización de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será vinculante siempre que se propongan en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos".

RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a FOTOVOLTAICA ARROYO DE LAS AGUAS S.L., para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV SOL DE SANTA MARÍA" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de el Puerto de Santa María, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nueve de enero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 8.264

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: SERVICIO DE PLAYAS Y RECOGIDA SELECTIVA AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO

Expediente: 11/01/0321/2024

Fecha: 16/01/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL MARTINEZ GARCIA

Código 11101932012025.

Visto el texto del Convenio colectivo de los trabajadores de PREZERO ESPAÑA, S.A adscritos al Servicio de Limpieza de Playas y Recogida Selectiva, en la localidad de San Fernando (Cádiz), 2024-2026, suscrito por la representación la empresa y la de los trabajadores, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 19/12/2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo de los trabajadores de PREZERO ESPAÑA, S.A adscritos al Servicio de Limpieza de Playas y Recogida Selectiva, en la localidad de San Fernando (Cádiz), 2024-2026, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 16 de enero de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOGIDA DE SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES.

Art.1º AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio, negociado por representantes de los trabajadores y la representación Empresarial de PREZERO ESPAÑA, S.A. será de aplicación al servicio de limpieza pública playa y recogida selectiva en la localidad de San Fernando, Cádiz.

Art 2º AMBITO FUNCIONAL.

Las actividades que corresponde en el presente convenio serán las de limpieza playa y recogida selectiva de residuos urbanos, así como todas aquellas prestaciones estipuladas en el contrato de servicio con el excelentísimo ayuntamiento de San Fernando. Siempre que la actividad esté relacionada con la recogida selectiva y limpieza de playa.

Art. 3º AMBITO PERSONAL.

Cuanto se establece en este convenio es de aplicación a todos los trabajadores en sus distintas categorías profesionales, establecidas en las tablas salariales anexas a

este convenio. Ya sean fijos o eventuales, así como a los que ingresen en la empresa durante la vigencia del convenio.

Art.4 ° VIGENCIA Y DURACIÓN.

La duración del presente convenio será de 3 años comenzando su vigencia el 1 de enero de 2024 y finalizando el 31 de diciembre del año 2026, entrando en vigor al día siguiente de su firma. Con independencia de lo anterior, los efectos económicos del presente convenio surgirán efectos a partir del 1 de enero de 2024.

No obstante, todo lo relativo a la vigencia será establecido en los dispuesto la disposición final del presente convenio.

Una vez finalizada su vigencia, este convenio se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las partes lo denunciara con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. La citada denuncia se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte.

En el supuesto que no mediara denuncia alguna por ninguna de las partes, los conceptos económicos y salariales del presente convenio se incrementarán a partir del 1 de enero de cada año en lo que haya subido el IPC de los 12 meses anteriores provisionalmente y mantendrá la vigencia de todo su articulado.

Art. 5° ABSORCION Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenio colectivo o contratos individuales solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual supera las aquí pactadas.

Art. 6° CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole laboral pactadas en este convenio y estimadas en cuanto sea posible de modo conjunto, tendrá la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones más beneficiosas para los trabajadores subsistirán en tal concepto, como gozando de las mismas.

Art. 7° COMISION E INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio. Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del convenio.
- Arbitraje de común acuerdo, de los problemas o cuestiones que sean sometidas por ambas partes.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma general puedan corresponder a los órganos competentes.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- Entender de cuantas cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Composición.

La comisión de liberadora del convenio se constituye en comisión de interpretación.

Cualquiera de las partes podrá designar asesores cuando lo estime oportuno. Convocatoria

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicara a la otra el orden del día a tratar, acompañando cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La parte convocante estará obligada a comunicar de forma fehaciente a todos los componentes la petición de reunión en el plazo de 3 días anteriores a la convocatoria.

La comisión paritaria se reunirá necesariamente en el plazo de 7 días a partir de la fecha de la recepción del escrito, debiendo emitir informe en otro plazo igual de 7 días.

Sistema de resolución de conflictos laborales.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA). Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, BOJA 25 abril de 2016.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a las personas trabajadoras y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

CAPITULO II - CONDICIONES DE TRABAJO.

Art. 8° JORNADA DE TRABAJO.

La jornada será, con carácter general, de 38 horas semanales de lunes a domingo

Se establece un descanso diario, computado como tiempo efectivo de trabajo, de 30 minutos de bocadillo.

Con carácter general se establece el siguiente horario, pudiendo, no obstante, podrán establecerse variaciones al mismo por necesidades organizativas de la empresa:

LIMPIEZA PLAYA (PERIODO ESTIVAL)	
MAÑANA	7:00 – 14:36 horas
TARDE	14:00 – 21:36 horas
NOCHE	02:00 – 9:36 horas
CAMIONES DE RECOGIDA SELECTIVA	
MAÑANA	6:00 – 13:36 horas
TARDE	14:00 – 21:36 horas
PERSONAL DE OFICINA	
MAÑANA	7:00 – 14:36 horas
TARDE	14:00 – 21:36 horas
PUNTO LIMPIO	
MAÑANA	07:00 – 14:36 horas/07:00-13:36
TARDE	14:00 – 21:36 horas/14-20:36
NOCHE	22:00-07:00

Horario de invierno-verano, se aplicará según normativa municipal. Si no supone ningún incremento económico para la empresa.

A los trabajadores con condiciones diferentes anteriores se les respetará hasta que se extinga su relación laboral con la empresa y no podrán ser subrogados por su relevo.

Así mismo se establece un descanso diario, computado como tiempo efectivo de trabajo, de 30 minutos de bocadillo. El horario establecido para este descanso será de 10:00 a 10:30 en el turno de mañana y de 18:00 a 18:30 en el turno de tarde.

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero el horario de salida será a las 10:30

El turno de tarde entrará a las 14:00 horas y saldrá a las 17:30 horas los días. Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

En caso de que el 24 y 31 de diciembre fuese sábado o domingo, se pasará al viernes anterior.

En relación con el turno de tarde, la empresa intentará cubrir el servicio con trabajadores eventuales, y si no hubiera eventuales suficientes, se cubrirá el servicio con voluntarios o con trabajadores indefinidos de forma rotatoria. Se establecerá una bolsa de voluntarios para el turno de tarde que será gestionada por el comité de empresa.

Art. 9° TRABAJADORES FIJOS A TIEMPO PARCIAL.

Se considerará trabajador a tiempo parcial aquel que, según la legislación vigente, sea contratado para realizar trabajos de jornada inferior a la ordinaria,

Este colectivo tendrá preferencia de ingreso ante vacantes para funciones de peón a tiempo completo.

Art. 10 FALTA DE PERSONAL.

Será posible la prestación de servicios en los camiones con un solo peón salvo que la Evaluación de Riesgos Laborales no lo permita.

Art. 11.- VACACIONES.

Todo el personal acogido a este convenio tendrá derecho a unas vacaciones mínimas retribuidas de 23 días laborales de Lunes a Viernes, devengándose proporcionalmente en caso de contrato a tiempo parcial.

El disfrute de las vacaciones será rotativo para todos los trabajadores, mediante el siguiente sistema de rotación:

- Primer turno (33% plantilla).
- Segundo turno (33% plantilla).
- Tercer turno (33% plantilla).

El último día para disfrutar los días laborales consecutivos será el último viernes de septiembre.

El personal adscrito a cada turno, será determinado mediante acuerdo de la comisión paritaria una vez que se firme el presente convenio.

El personal de nuevo ingreso o el que cese por cualquier causa en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones.

Cada turno de vacaciones se compondrá de 20 días laborales de Lunes a Viernes, teniendo cada trabajador 3 días de libre disposición.

ARTICULO 12. PERMISOS RETRIBUIDO

1. 15 días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.
2. Un día natural en caso de matrimonio de los hijos, hermanos o padres, tanto carnales como políticos, coincidiendo con el de la celebración de la ceremonia.
3. Un día natural en caso de primera comunión o bautizo de hijos y nietos, coincidiendo con el de celebración de la ceremonia o cualquier otra de similar rango de otra religión.
4. Cuatro días naturales por fallecimiento de cónyuge, padres, pareja de hecho o hijo.
5. Dos días naturales por fallecimiento de padres políticos, nietos y abuelos.
6. Un día natural en caso de fallecimiento de tíos carnales, yernos o cuñados.
7. Por enfermedad grave y hospitalización de más de 24 horas del cónyuge, pareja de hecho, hijos, hermanos y padres, tanto carnales como políticos, 5 días naturales.
8. Intervención quirúrgica de hasta segundo grado de consanguinidad, cinco días naturales.
9. Un día laboral por traslado de su domicilio habitual.
10. En caso de desplazamiento por enfermedad grave o muerte de hermanos, padres, tanto carnales como políticos, hijos, cónyuge o pareja de hecho, se dará al trabajador dos días más, según establece el estatuto de los trabajadores. Cuando la distancia del desplazamiento sea superior a 100 km., se facilitarán los días necesarios para llevar a cabo el desplazamiento, respetando siempre el mínimo de cuatro días señalados.

11. Si por razones de urgencia fuera ingresado en el hospital, el cónyuge, hijos y padres del trabajador este podrá disfrutar de licencia retribuida el día en que el ingreso hospitalario tenga lugar.

SERVICIOS ORDINARIOS	
MAÑANA	7:00 – 14:36 horas
TARDE	14:00 – 21:36 horas
RECOGIDA PUERTA A PUERTA COMERCIAL	
TARDE	14:00 – 21:36 horas

12. A los trabajadores que necesiten asistir a consulta médica, que no produzcan baja por I.T., un máximo de 16 horas al año, con posterior justificación. En caso de que se excedan las 16 horas, ese tiempo excedido deberá ser recuperado por el trabajador de acuerdo con la empresa.

13. Por el tiempo necesario para la obtención del D.N.I. y atender cualquier notificación judicial debidamente acreditada.

14. Un día de libre disposición a disfrutar por el trabajador, previo aviso a la empresa con 48 horas de antelación.

15. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental no retribuido, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o en otros supuestos definidos por los convenios colectivos en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

16. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

17. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Art. 13.- PERMISO SIN SUELDO.

La empresa otorgará permiso sin sueldo a los trabajadores que lo soliciten y por causas justificadas, hasta 15 días de permiso sin sueldo al año, siempre que no coincidan más de un trabajador de la misma categoría y el mismo servicio. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días salvo casos excepcionales de urgente necesidad. La empresa informará a los representantes de los trabajadores de las solicitudes presentadas.

Art.14.- PROMOCION Y ASCENSOS.

Los puestos de trabajo que, por ampliación o vacantes, la empresa tenga que cubrir, serán expuestos en el tablón de anuncios, para que todo el personal de ella que desee y acredite para ocupación pueda solicitarlos, excepto los que impliquen mando o especial confianza, que serán de libre designación por parte de la empresa, conforme establece el Convenio General del Sector.

El personal de la plantilla que ostente más de dos años de antigüedad en el servicio y siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos, podrá optar a cubrir las vacantes de categoría superior a la que ostenta dentro de su jornada de trabajo (diario o fin de semana), concediéndose a los más aptos, primando el criterio de antigüedad en caso de igualdad. El tribunal calificador que tendrá competencia para fijar las bases del examen, estará compuesto por un representante de los trabajadores, un técnico designado por la propia empresa y un representante de la empresa.

Art. 15.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU PERMANENCIA.

El personal atendiendo a su permanencia se clasificará en Indefinidos, Indefinidos a tiempo parcial, fijos discontinuos y eventuales.

Art. 16.- CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJOS.

Dentro de la organización del trabajo, la Empresa efectuará los cambios de puestos de trabajo cuando sea necesario para la buena marcha de la organización, sin que estos puestos impliquen merma de los derechos de los trabajadores ni de su dignidad humana. De estas situaciones, así como la organización y su puesta en práctica, informando al comité de empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos trabajadores que por justificadas razones estén interesados en un cambio de turno, entregarán su solicitud al comité de empresa al objeto de su valoración y estudio para su posterior traslado a la dirección de la empresa, quien evaluará su elección, entre las candidaturas presentadas por el comité de empresa, en base a las necesidades del servicio.

Art. 17º VESTUARIO.

INVIERNO	CANTIDADES
JERSEY	1 UNIDAD
ROPA O TRAJE DE AGUA	1 UNIDAD
CHAQUETA	1 UNIDAD
CHALECO	1 UNIDAD
PASAMONTAÑAS	1 UNIDADES
BOTAS DE SEGURIDAD	2 UNIDADES
GORRA O GORRO DE INVIERNO	1 UNIDAD
VERANO	CANTIDADES
ZAPATOS DE SEGURIDAD VERANO	3 UNIDADES
PANTALON VERANO	3 UNIDADES
POLOS DE VERANO	2 UNIDADES
GORRA VERANO	1 UNIDAD
VESTUARIOS PARA MECÁNICOS (ANUALMENTE)	
INVIERNO	CANTIDADES
POLOS M/L	2 UNIDADES
PANTALON INVIERNO	2 UNIDADES
ANORAK O CHALECO MULTIBOLSILLOS	1 UNIDAD
SUDADERA	1 UNIDADES
ROPA O TRAJE DE AGUA	1 UNIDAD
CHAQUETA	1 UNIDAD
CHALECO REFLECTANTE	1 UNIDAD
BOTAS O ZAPATOS DE SEGURIDAD (S3)	1 UNIDADES
GORRA ANTIGOLPES	1 UNIDAD
VERANO	CANTIDADES
POLO M/C	2 UNIDADES
PANTALON VERANO	2 UNIDADES
BOTAS O ZAPATOS DE SEGURIDAD (S3)	1 UNIDADES
GORRA ANTIGOLPES	1 UNIDAD

A todo el personal se le entregará dos toallas de baño al año y dos geles de baño al año.

Guantes de seguridad se entregará al operario cuando los solicite.

En lo relativo a la calidad de las prendas, se realizará consulta al Comité de Seguridad y Salud, al objeto de mejorar la calidad del vestuario, entregándoles una muestra tanto en calzado (botas y zapatos) como en prendas de trabajo. Las reuniones se mantendrán con anterioridad de la entrega del vestuario, ya sea verano o invierno.

Al personal eventual se le entregara exclusivamente el vestuario de trabajo correspondiente a la fecha de contratación.

La empresa entregará el vestuario cada 2 años, a excepción del vestuario para mecánicos que se entregará anualmente, en las siguientes fechas:

- Vestuario de verano en, la primera quincena del mes de abril.
- Vestuario de invierno, en la primera quincena del mes de octubre.

Para los inspectores se establece un plus por importe de 432,14 € al año, al objeto de que sean ellos quienes se compren su propia ropa de trabajo, estando obligados a que la misma se adecúe a las exigencias de la Evaluación de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Art. 18 RETRIBUCIONES SALARIALES.

Es salario base la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores afectados por el presente convenio serán las que se establecen en las tablas salariales anexas y demás complementos salariales contemplados en el mismo.

Art. 19 ANTIGÜEDAD.

A partir de la siguiente adjudicación, se abonará el porcentaje que por año de servicio le corresponda sobre lo fijado en el convenio de Limpieza viaria y RSU

Adicionalmente, se establece un pago único de 3.000€, a abonar a la firma del presente convenio colectivo, a repartir entre la plantilla de la siguiente manera 1000€ entre conductores e inspectores y 2000€ entre los peones y peones limpiadoras, debiendo tener al menos 1 año de antigüedad.

Art. 20º PLUS TÓXICO.

A partir de la siguiente adjudicación, se abonará lo dispuesto en el convenio de Limpieza viaria y RSU

Art 21º CATEGORIAS PROFESIONALES

El presente convenio establece las siguientes categorías:

- Inspector/a
- Conductor/a
- Peón
- Peón limpiador/a
- Administrativo/a

En cuanto a las funciones y contenido de cada categoría profesional, se estará a lo que establezca el Convenio General del Sector.

Art 22º PLUS DE DEDICACIÓN.

A partir de la siguiente adjudicación, se abonará lo dispuesto en el convenio de Limpieza viaria y RSU.

Art 22º.bis PLUS DE COMPENSACIÓN.

Se establece el abono de un plus de compensación para los conductores, que compense la diferencia salarial existente como consecuencia de haber incrementado el

INVIERNO	CANTIDADES
CAMISA M/L	3 UNIDADES
PANTALON INVIERNO	3 UNIDADES
ANORAK	1 UNIDAD CADA 4 AÑOS

SMI a los peones. Dicho plus se establece en la cantidad de 135€ brutos mensuales, a abonar en 12 pagas, con efectos desde la firma del presente convenio.

Esta cantidad será revisada en caso de que el SMI sea superior en igual porcentaje de subida.

Art. 23º PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se pagarán de acuerdo con las tablas salariales anexas, a razón de salario base más la antigüedad que corresponda a cada uno, de 30 días cada una.

La paga de marzo se abonará el día 15 de marzo como máximo

La paga de Julio se abonará el día 15 de Julio como máximo.

La paga de diciembre se abonará el día 1 de diciembre como máximo.

Estas pagas se devengarán anualmente y, en caso de alta o cese del trabajador durante el periodo de devengo se abonarán las partes proporcionales a los meses fracciones de los meses trabajados.

Art. 24º MANEJO DE MAQUINARIA.

El personal con la categoría de peón y en posesión del carné correspondiente, como mínimo el B, encargado de conducir vehículos Rocar, barredora pequeña o similar y de brigada, con un peso máximo autorizado de 3.500 Kg., tendrá los conocimientos necesarios para ejecutar la reparación de pequeñas averías y otras que no requieran elementos de taller. Cuidará el mantenimiento y limpieza del vehículo para que salga del taller en perfectas condiciones de funcionamiento.

En su trabajo, alternará la conducción con sus labores propias de peón realizando ambas funciones.

Cuando no hubiese vehículo asignable cualquiera que fuese la causa, efectuará las labores propias de peón que se le indiquen.

Art.25º HORAS EXTRAORDINARIAS, HORAS COMPLEMENTARIA Y FESTIVOS

Horas Extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, siempre en los límites que marca la legislación vigente.

Las horas extraordinarias serán voluntarias salvo aquellas que sean necesarias considerando el carácter público del servicio que la empresa realiza y cuya ejecución es inexcusable. Así mismo si se realizaran horas extraordinarias, estas se asignarán de forma que se distribuyan de la manera más equitativa posible.

Las horas extraordinarias se abonarán según el siguiente importe:

IMPORTE UNITARIO HORAS EXTRAS			
HH.EE	2024	2025	DOMINGOS Y FESTIVOS
PEON - PEÓN LIMPIADOR/A	10	11	10+25%
CONDUCTOR	13	14	13+25%

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, siendo éstas:

- El empresario podrá exigir su realización cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato formalizándose necesariamente por escrito.
- Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.
- El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.
- El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.
- El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.5 de esta Ley.
- Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria. Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.
- Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.
- Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c).
- La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el apartado 5.
- El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.
- La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.
- Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social».

CAPITULO IV.- MEJORAS SOCIALES.

Art. 26º SEGURO COLECTIVO.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente convenio.

Dicha póliza correrá a cargo de la empresa, y cubrirá los siguientes riesgos:

• Invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad común o profesional:	18.510,85€.
• Muerte natural del trabajador:	17.196,46€.
• Muerte por accidente de tráfico o laboral:	20.591,94€.

Las indemnizaciones señaladas anteriormente, se abonarán por la compañía aseguradora, a aquellas personas que designe el trabajador.

Si por causa no imputables al trabajador o sus beneficiarios, transcurrido seis meses de la fecha del devengo, la compañía aseguradora no hubiese abonado el importe establecido, la empresa procederá al abono correspondiente, en concepto de adelanto y reservándose el derecho a resarcirse ante la compañía aseguradora.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa de la suscripción de dicha póliza, la misma se hará responsable del abono de la indemnización al trabajador o sus beneficiarios en las cuantías antes mencionadas en un plazo máximo de seis meses.

Art. 27º COMPLEMENTO POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.

Los trabajadores que causen baja por I.T. de accidente laboral o enfermedad que requiera hospitalización, percibirán con cargo a la empresa el importe necesario para completar el 100% del salario real, desde el primer día de baja y durante todo el proceso.

En los procesos de I.T. de enfermedad para casos de no hospitalización, únicamente se procederá a complementar las dos primeras bajas en el periodo de un año, siendo el complemento de ésta el 90% del salario real desde el 1º al 10º día de baja y a partir del 11º día de baja se completará hasta el 100% del salario base real hasta el final del proceso. No obstante, se completará hasta el 100% del salario real desde 1º día, siempre que el absentismo del mes anterior no supere el 3,5 %.

En el caso de que el trabajador no haya tenido ninguna baja durante los doce primeros meses anteriores se abonará el 100% desde el primer día.

Sin perjuicio de todo lo anterior, a partir de la tercera baja y siguientes no se procederá a su complemento bajo ningún concepto.

Art. 28º PREMIO DE JUBILACIÓN.

Con efectos desde la siguiente adjudicación, los trabajadores que accedan a la jubilación ordinaria, percibirán de la empresa un premio de:

ANTIGÜEDAD	2026
15 a 20 años	1.914,32 €
20 a 25 años	2.552,43 €
Más de 25 años	2.977,83 €

Art. 29 AYUDA SOCIAL.

Con efectos desde la siguiente adjudicación, aquel trabajador que acredite una minusvalía de algún hijo/s, de su cónyuge o pareja de hecho, de grado igual o superior al 20%, percibirán de la empresa una ayuda de:

Año	Cantidad
2026.-	136,48 €

En caso de trabajador soltero, cabeza de familia, que tenga hermanos disminuidos, previa justificación, tendrá derecho a percibir la cantidad reseñada en este artículo.

Para ello deberá acreditar inicial y anualmente, mediante la certificación del grado de discapacidad emitido por el organismo oficial correspondiente, de modo que si no se presentara la documentación solicitada en tiempo y forma, o se redujera el grado de minusvalía del 20%, cesará la ayuda al efecto.

Art 30º JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre jubilación anticipada, quedando sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando esta no sea sustituida.

Art. 31º JUBILACIÓN PARCIAL.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo

12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, los posteriores que pudiesen modificarlas o sustituir las.

El acceso a la jubilación parcial, se llevará a cabo cumplidos los tres meses de presentada la solicitud y una vez que la empresa haya verificado los requisitos de la misma, acordándose con el empleado el acceso a la misma, en las siguientes condiciones:

- El empleado suscribirá al inicio de jubilación parcial, un contrato de trabajo a tiempo parcial, según los porcentajes establecidos en la legislación vigente en cada momento.
- La prestación de los servicios que le corresponda al empleado, en virtud del contrato a tiempo parcial, podrá concentrarse en determinados periodos del año, siempre que le sea notificado por la empresa al trabajador con una antelación mínima de un mes al inicio del periodo o periodos señalados.
- El empleado jubilado parcialmente accederá al resto de beneficios sociales de la empresa en condiciones equivalentes al personal activo, estos, serán siempre los que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.
- Con la finalidad de poder dar efectivo cumplimiento al presente programa, el empleado que se acoja al mismo no podrá prestar otros servicios retribuidos, por cuenta propia o ajena, todo ello con sujeción a la legislación vigente en cada momento.

Para ello, la Empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo de carácter indefinido con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, teniendo prioridad si la legalidad vigente lo permite, los trabajadores incluidos en la bolsa de trabajo del artículo 33 del presente convenio, en base al orden de antigüedad regido para el mismo. En el supuesto de que el trabajador en ese momento tuviese concertado con la Empresa otro contrato de trabajo deberá cesar previa y obligatoriamente en el mismo, con objeto de formalizar el nuevo contrato de relevo. Igualmente, la Empresa, caso de poder cubrir el puesto con el personal del de la bolsa de trabajo anteriormente citada, se obliga a contratar otro trabajador, para cubrir la jornada vacante dejada por este con otro trabajador incluido en la citada bolsa y así sucesivamente hasta garantizar que el empleo neto en la empresa sea cuando menos igual al existente antes de producirse la jubilación de que se trate.

La jornada de trabajo del trabajador relevista será la que prestaba el trabajador que se jubile parcial y anticipadamente.

5.- Extinción de la Jubilación parcial, la jubilación parcial se extinguen por las siguientes causas:

- Por el acceso del trabajador relevado a la jubilación definitiva ordinaria.
- Por el acceso del trabajador relevado a la situación de invalidez total, permanente, absoluta o gran invalidez.
- Por el fallecimiento del trabajador relevado.
- Este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre jubilación parcial, quedando sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

Art. 32 INCAPACIDADES.

Cuando un trabajador por causas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional resulte calificado con una incapacidad permanente parcial o total para su trabajo habitual, la Empresa previo acuerdo con el Comité de Empresa y siempre que las características del servicio lo permitan, asignará al trabajador un puesto de trabajo acorde con su capacidad laboral.

Art. 33.- DETENCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el estatuto de los trabajadores, cuando por privación de la libertad por sentencia condenatoria de un trabajador, sea la causa que fuese, se produzca falta de asistencia al trabajo de éste, la empresa le respetará su puesto de trabajo y categoría por un periodo mínimo de seis meses, considerándose este tiempo como de excedencia no retribuida.

Art. 34 CARNET DE CONDUCIR.

En caso de la retirada del carné de conducir a un conductor de la empresa, ésta le asignará un trabajo similar o equivalente, percibiendo la retribución de dicho puesto de trabajo. Este beneficio no tendrá efectos cuando la causa se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito o en caso de embriaguez.

Asimismo, los conductores indefinidos, peones conductores e inspectores de este centro que tengan que renovar el permiso de conducir, la empresa abonará el importe de 71,11€ siempre y cuando sea para el uso de la actividad de la empresa.

Art. 35º SANCIONES.

Al producirse la notificación de cualquier amonestación o sanción al trabajador, la Empresa requerirá por escrito al comité el informe pertinente, que deberá ser emitido en el plazo de cuatro días laborales a contar desde el requerimiento. Dicho informe no será vinculante y, transcurrido dicho plazo sin hacerlo se entenderá complementado.

Cualquier tipo de medidas disciplinarias, incluso el despido de miembros del comité deberá ser comunicado previamente por la Empresa a este órgano, quien informará en el plazo de una semana; en igual plazo podrá efectuarse por escrito las alegaciones que estime pertinentes el presunto sancionado, dichos informes no serán vinculantes y transcurridos dicho plazo se entenderán cumplimentados.

Art. 36º SALUD LABORAL.

Motivaciones generales: dada la importancia que reconocen los firmantes de este convenio, en materia de seguridad e higiene y condiciones de trabajo, incluyen en este convenio, un artículo dedicado a dicha materia. Ambas partes consideran de obligada aplicación sobre seguridad e higiene en el trabajo.

El trabajador tendrá derecho a una adecuada protección en materia de seguridad e higiene y condiciones de Trabajo.

Es un deber básico del empresario el realizar una política adecuada en materia de seguridad e higiene en la empresa, a facilitar todos los medios de protección y a cumplir todas las normas y reglamentos existentes en materia de seguridad e higiene. Se deberá garantizar un derecho elemental que todo trabajador tiene: La salud y seguridad e higiene en el trabajo.

El trabajador tiene el deber básico de observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten en la empresa.

Cooperar en la prevención de riesgos y mantenimiento de la máxima higiene. Los trabajadores deberán utilizar las prendas de protección personal suministradas por el empresario.

Los equipos de protección personal y ropa de trabajos que deberá facilitar el empresario gratuitamente, deberán ser homologados y adecuados a los riesgos de los que haya que protegerse, sin suponer de por sí riesgo adicional; deberá responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo; deberá tener en cuenta las exigencias económicas y de salud del trabajador, así como adecuarse correctamente al portador.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores, la información relativa a los riesgos y daños derivados del trabajador, así como a una formación adecuada, que podrá ser en horas de trabajo, previo acuerdo entre las partes.

La empresa deberá de someter a todos sus trabajadores a un reconocimiento médico obligatorio cada año. La empresa concederá un día de licencia retribuida a los trabajadores por llevar a cabo la revisión médica.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador, lo más pronto posible. En ningún caso sobrepasará veinte días, desde la fecha que se haga el trabajador el reconocimiento médico.

Con el fin de prevenir y detectar lo antes posible alteraciones de la salud y de tomar medidas ante las primeras alteraciones detectadas los tres representantes de los trabajadores en el comité de salud laboral, conjuntamente con la empresa decidirán/acordarán un reconocimiento más específico relacionado con los riesgos existentes.

Para evitar posibles riesgos, debido al trabajo que se realiza de recogida de residuos urbanos, se abre un periodo de vacunaciones con carácter voluntario y costeado por la empresa de las siguientes vacunas:

1. Hepatitis
2. Gripe
3. Tétanos

El trabajador por medio de sus representantes participará en la inspección y control de todas las medidas legales en materia de Seguridad e Higiene que sean de observación obligada para la empresa.

El comité de Empresa nombrará de entre sus miembros a tres delegados de prevención para conformar el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que entre otras funciones participará en la elaboración de planes y programas para la prevención de riesgos en la empresa, vigilará las condiciones de salubridad de los centros de trabajo, solicitará la intervención de la autoridad competente en materia de salud Laboral, podrá investigar las causas de accidentes y enfermedades y a consultar en materia como medicina, higiene y seguridad en el trabajo.

Art. 37º MEJORAS MÉDICAS.

Para la siguiente adjudicación, la empresa habilitará un fondo equivalente para atender los gastos que sobre gafas graduadas y lentes de contacto o su modificación, dentaduras postizas o implantes además de audífonos necesiten los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa.

Este fondo se constituye con las siguientes cantidades:

Año	Cantidad
2026	2.600 €

No computarán a tales efectos las faltas derivadas de accidentes de trabajo, licencias retribuidas y bajas por enfermedad.

Protección de la maternidad

La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Art. 38º PAGO DE RETRIBUCIONES.

El pago de los salarios se efectuará mensualmente, el último día del mes y en los días establecidos para las pagas extraordinarias. En caso de que alguno de dichos días sea festivo, el pago se efectuará el día anterior. Durante el periodo de junio

a septiembre el pago se adelantará al día anterior si el fijado previamente coincide en sábado o festivo.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el trabajador indique, en cualquier de los banco o cajas de ahorros.

Los días quince de cada mes se concederá un anticipo a cuenta de 450.76€ al trabajador que lo solicite ingresándose en la cuenta indicada por el trabajador y en la forma reseñada anteriormente.

Art. 39º PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.

El personal con más de un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar de esta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable por un máximo de 750,00 €.

La amortización del anticipo reintegrable se efectuará en un periodo de 1 año o en otro inferior, a criterio del trabajador. La empresa junto con el comité de empresa estudiará la procedencia o no de la concesión de dichos préstamos, teniendo preferencia aquellos trabajadores que no hayan hecho uso del citado fondo.

Para la concesión de estos préstamos la empresa creará un fondo consciente en la cantidad de 7.500,48€.

CAPITULO V. REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Art. 40.- COMITÉ DE EMPRESA.

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la empresa, para defensa de sus intereses. Se reconoce al comité de empresa la capacidad para ejercer acciones administrativas o jurídicas en todo lo relacionado con el ámbito de sus competencias.

Las fotocopias que necesite el Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, serán realizadas en las instalaciones de la empresa y a cargo de ésta.

Art. 41º HORAS SINDICALES

Podrán acumularse en el mes las horas sindicales reglamentarias para los miembros del comité, que fuesen de una misma central sindical y con el consentimiento de los restantes miembros.

Art. 42 LUGAR DE REUNIÓN.

La empresa facilitará al Comité, un lugar adecuado que reúna condiciones de higiene necesaria, así como mesa, sillas cuando sea necesario.

La empresa pondrá un tablón de anuncios, por centro de trabajo, para insertarse comunicaciones diferentes sobre la actividad profesional o sindical de los trabajadores.

Art. 43.- ASAMBLEAS.

Los trabajadores podrán reunirse en asamblea en el centro de trabajo, que por ser convocada por el Comité de empresa o sindicatos representativos a iniciativa propia o a petición de un número de trabajadores no inferior al 50% de la plantilla afectada.

La asamblea será en todo caso presidida por el comité de empresa o los representantes de los sindicatos convocantes, quienes serán los responsables de su normal funcionamiento y desarrollo.

La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la empresa con una antelación mínima de 1 semana. Los trabajadores dispondrán de 7 horas anuales retribuidas para reunirse en Asamblea.

Cuando no se pueda reunir a toda la plantilla de forma simultánea se celebrarán asambleas parciales, que serán consideradas como una sola asamblea, fechada el día en el que tenga lugar la primera. En todo caso, se asegurará la afectiva realización de los servicios públicos de limpieza.

Art. 44.- DERECHOS SINDICALES.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse y admitirá que los trabajadores afiliados a una Central Sindical legalmente constituida puedan realizar reuniones y distribuir información sindical de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El trabajador tendrá derecho a afiliarse al Sindicato de su elección, no se podrá sujetar a la condición que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y, tampoco despedirle o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo trabajador podrá ser elector o elegible para ostentar cargos sindicales siempre que reúna los requisitos previstos en los estatutos de los trabajadores.

Art. 45.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará la cuota sindical aquellos trabajadores que lo soliciten y depositará la mencionada cuota en el número de cuenta que el trabajador le indique, la empresa entregará copia a los representantes sindicales en la Empresa.

Art 46.- FINIQUITO.

La Empresa junto al preaviso de la extinción de contrato presentará al trabajador el recibo finiquito de liquidación salarial.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo finiquito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Para el año 2024 la tabla salarial será la adjunta al presente texto convencional.

- Para el año 2025, se establece un incremento salarial del 2% sobre la tabla salarial de 2024, en aquellos casos en la subida del SMI para 2025 sea inferior a dicho porcentaje o no aplique. En caso de que el SMI se revise en porcentajes superior al porcentaje de incremento pactado se aplicará dicha subida y en caso contrario se mantendrá el SMI.

- Para el año 2026, y con efectos desde el inicio del siguiente contrato administrativo, retroactivos al 1 de enero de 2026, se aplicará una subida del 6% a la tabla salarial de 2025 y el plus de actividad se incrementará en 70 € para todos los trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Procedimiento de inaplicación de Convenio Colectivo.

La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el artículo 82.3 ET y en los términos en él establecidos.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 ET y pactadas en el presente convenio colectivo deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del período de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia

de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el período de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración. En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria, que tendrá un plazo de 7 días para pronunciarse.

Si la Comisión Paritaria no alcanzara acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

SEGUNDA.- Igualdad de oportunidades e Igualdad de Género

La empresa y la representación de los trabajadores/as, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, procurando que no se produzcan situaciones de desigualdad carentes de justificación objetiva y adoptando medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio.

Más allá de lo contemplado en la Legislación en la materia y a título enunciativo se promoverán las siguientes acciones:

Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos...), así como de la vida privada de los candidatos/as.

Establecer medidas de acción positiva en materia de contratación, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado, para favorecer su acceso al grupo profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción, en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales del desempeño o procedimientos equivalentes.

Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

Acciones positivas en la promoción de la igualdad en la negociación colectiva

Establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Acciones positivas en materia de formación:

Analizar la posibilidad de potenciar la realización de cursos a distancia (e-learning) o mixtos, que pudieran ampliar las posibilidades formativas con mayor compatibilidad con situaciones especialmente sensibles en materia de conciliación, tales como excedencias, maternidades, reducciones de jornada o enfermedades de larga duración.

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

Informar a todo el personal de las opciones de formación que oferta la empresa a través de los medios disponibles.

Procurar que las acciones formativas se programen en horario laboral, salvo fuerza mayor, con el fin de minimizar el impacto en la vida personal y familiar.

Acciones positivas en materia de retribución:

Realizar un seguimiento de la brecha salarial para poder analizar su evolución y relación de la misma con el porcentaje salarial por sexo respecto a la media de las nuevas incorporaciones a la organización.

Las situaciones de reducción de jornada por guarda legal o suspensiones del contrato por maternidad o paternidad, no serán óbice para la obtención de incentivos o retribución variable cuando, en su caso, puedan corresponder, de acuerdo con la correspondiente consecución de objetivos y el tiempo de prestación durante el ejercicio.

En particular, cumplir con todo lo establecido en el art. 28 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Acciones positivas en materia de prevención del acoso:

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

Acciones positivas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo:

Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Se deberán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que mantuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

TERCERA.- Plan de Igualdad.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A..

CUARTA.- Día del Patrón

Según lo establecido en el convenio estatal del sector, se establece el día 3 de Noviembre como festivo.

QUINTA.- Subrogación.

Todo el personal que se subrogue en la nueva adjudicación al convenio de RSU, será con la categoría y la antigüedad que ostenta en el momento de la subrogación reflejado en su nómina.

SEXTA.- Prevención de riesgos laborales.

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico, fundamental y prioritario compartido por la Empresa y la Representación Legal de las personas trabajadoras firmantes del presente Convenio.

Para su consecución se requiere del desarrollo de acciones preventivas orientadas y tendentes a eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su previa identificación y posterior evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza y características

de la actividad o actividades y adoptando en su caso las medidas necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

El derecho de protección de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos del trabajo presupone y lleva aparejado, a su vez, el correlativo deber de cumplir, en todo momento, con responsabilidad, rigor y adecuadamente todas las medidas y acciones de protección y seguridad que se establezcan frente a dichos riesgos, incluyendo la realización de las acciones formativas que desarrolle la Empresa.

La Empresa, junto con los trabajadores y las trabajadoras y sus representantes legales especializados en la materia, procurarán el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, así como el fomento de una cultura adecuada de la prevención.

SÉPTIMA.- Género Neutro.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva

DISPOSICIÓN FINAL

El texto de este convenio colectivo quedará sustituido en su totalidad por el Convenio Colectivo del personal de Limpieza Viaria y Recogida de RSU de San Fernando (Código Convenio Colectivo 1100082011981) a partir de que se produzca la nueva adjudicación del Servicio, toda vez que finalice la licitación vigente a la firma de este Convenio Colectivo.

A partir de este momento los trabajadores y trabajadoras regirán sus condiciones laborales por el citado Convenio Colectivo del personal de Limpieza Viaria y Recogida de RSU de San Fernando.

TABLA SALARIAL 2024 RECOGIDA SELECTIVA Y LIMPIEZA PLAYAS

	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS DEDICAC.	PLUS ACTIV.	PLUS TRANS.	AJUSTE SMI	TOTAL DEVENGADO MES	PAGAS EXTRAS	BRUTO ANUAL
Conductor	1.042,70 €	242,12 €			15,49 €	25,39 €	1.425,70 €	3.128,10 €	19.036,50 €
Peon/Peon Limpiador/a	714,70 €	150,09 €	40,07 €	35,97 €	15,49 €	197,93€	1.154,25 €	2.144,10 €	15.995,10 €
Inspector	1.455,05€						1.455,05 €	4.365,15 €	21.825,75 €
Auxiliar Admin.	1.185,61€						1.185,61 €	3.556,83 €	17.784,15 €

TABLA SALARIAL PARA 2026 CON LA NUEVA ADJUDICACIÓN

CATEGORÍA	SALARIO BASE	(1)	(2)	(3)	PLUS TOXICO	(4)
Oficial Mayor Administrativo	1.348,04 €	313,80 €	626,31 €	622,00 €		
OFICIAL 1ª ADMIN.	1.388,48 €	320,90 €	422,37 €	250,90 €	- €	- €
OFICIAL 2ª ADMIN.	1.356,43 €	320,90 €	220,82 €	250,90 €	- €	
AUX. ADMINISTRATIVO/A	1.340,84 €	320,90 €	180,97 €	250,90 €	- €	
COORDINADOR	1.451,99 €	320,90 €	422,37 €	- €	250,90 €	
INSPECTOR/A	1.388,48 €	320,90 €	422,37 €	- €	250,90 €	
MAESTRO TALLER	1.388,48 €	320,90 €	422,37 €	- €	250,90 €	
CONDUCTORES	1.374,83 €	70,00 €	220,82 €	- €	250,90 €	

CATEGORÍA	SALARIO BASE	(1)	(2)	(3)	PLUS TOXICO	(4)
OFICIAL 1 MECANICO	1.374,83 €	320,90 €	300,28 €	- €	250,90 €	
OFICIAL 2 MECANICO	1.354,12 €	320,90 €	220,82 €	- €	250,90 €	
OFICIAL 3º MECANICO	1.308,51 €	320,90 €	220,82 €	- €	250,90 €	
PEÓN MAQUINISTA	1.308,51 €	110,84 €	85,72 €	- €	250,90 €	
PEÓN ESPECIALISTA LV	1.308,51 €	110,84 €	85,72 €	- €	250,90 €	
PEON LV 2 AÑO	1.000,00 €	110,84 €	85,72 €	- €	250,90 €	
PEON LV	854,00 €	110,84 €	85,72 €	- €	250,90 €	

(1) PLUS ACTIVIDAD (2) PLUS DEDICACION (3) PLUS INCENTIVO (4) PLUS NOCTURNO

Nº 9.355

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 4º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, 4º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL GASTOR, 4º TRIMESTRE DE 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 22 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

21/1/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vilches. Firmado.

Nº 8.949

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 12 de 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación Provincial), autorizado por Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2023 para la firma del presente Convenio.

De otra parte, Dª María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante, el Ayuntamiento).

EXPONEN

Que ambos intervinientes están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y están habilitados para convenir las condiciones generales que afectan al presente Convenio de ejecución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, proceden a formalizar el presente Convenio de Ejecución de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Mediante la suscripción del presente Convenio de ejecución, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen establecido por las siguientes normas:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
6. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y su normativa de desarrollo.
7. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA).
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
10. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).
11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
12. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
13. Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
14. Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.
15. Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz no 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI).
16. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
17. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
18. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
19. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
20. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
21. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

22. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
23. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
24. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
25. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
26. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
27. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
28. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
29. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros.
30. Ordenanza de Zonas Verdes y Gestión y Protección del Arbolado.
31. Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Jerez de la Frontera.
32. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.
33. Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Jerez.
34. Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria del Caballo .
35. Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores.
36. Ordenanza Municipal Reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la Apertura de Actividades de Servicios.
37. Ordenanza Municipal de Instalaciones Deportivas de la ciudad de Jerez.
38. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Turístico de coches de caballos.
39. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
40. Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Jerez de la Frontera.
41. Reglamento del servicio municipal de mercados de abastos minoristas.
42. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de ejecución la regulación de las materias enunciadas en el artículo 6 de la ORRI y 9 de la LRJSP en relación a las siguientes delegaciones previamente aprobadas:

Competencia		Delegación	Encomienda
1	Gestión tributaria		
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria		
4	Inspección y sanciones tributarias (a excepción de Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana e Impuesto sobre actividades Económicas)	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de	Normativa de tráfico vial urbano	X
		Otras normas administrativas no urbanísticas	X

La delegación de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores incluye la resolución de las alegaciones y recursos en vía administrativa derivados de los actos propios de la delegación.

Las vigentes delegaciones incluyen la recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, de las liquidaciones, sanciones tributarias y sanciones de tráfico y administrativas emitidas como consecuencia de las mismas.

3. PLAZO DE VIGENCIA Y PUBLICIDAD

Plazo de vigencia: La duración del presente Convenio de Ejecución es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

Prórroga: El presente Convenio de Ejecución podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro (4) anualidades más mediante acuerdo unánime y expreso de las partes, que deberá materializarse antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Publicidad: El presente Convenio, así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas en los Portales de Transparencia de ambas Administraciones.

4. CLÁUSULA ECONÓMICA

Por el ejercicio de las funciones delegadas, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá las siguientes contraprestaciones económicas:

GESTIÓN RECAUDATORIA	
Concepto	Contraprestación
Recaudación en período voluntario	1 % del principal
Recaudación en período ejecutivo	10% del importe principal
	0% de los intereses de demora
GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO	
Concepto	Contraprestación
Por tramitación de expedientes	10,35 € por cada expediente
Por cobros en voluntaria	20,00% sobre el principal
Por cobros en ejecutiva	La misma contraprestación que la prevista para la gestión recaudatoria del resto de conceptos

GESTIÓN DE OTROS EXPEDIENTES SANCIONADORES	
Concepto	Contraprestación
Por tramitación de expedientes	9,00 € por cada expediente
Por cobros en voluntaria	20,00% sobre el principal
Por cobros en ejecutiva	El importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora
REGULARIZACIÓN FISCAL	
Importe en liquidaciones	Contraprestación
Entre 0 y 600.000 €	15%
Entre 600.001 € y 3.000.000 €	12%
Más de 3.000.000 €	10%
Liquidaciones con importes elevados, por encima de 120.000,00 €	10%

Las sanciones y liquidaciones que hayan de ser anuladas por errores en su tramitación no devengarán coste alguno para el Ayuntamiento. Si el coste por la tramitación de dichos expedientes se hubiera liquidado al ayuntamiento con anterioridad a la anulación de los mismos, dicho coste se compensará a favor del ayuntamiento en la inmediata liquidación posterior.

5. APORTACIÓN DE RECURSOS

5.1 Medios materiales

De conformidad con el artículo 3.2, ORRI, el régimen específico del local apropiado es de cesión totalmente gratuita situado en Calle Francisco Riba, nº 6 - Locales 1 a 9. CP 11405 Jerez de la Frontera.

5.2 Medios humanos

De conformidad con el artículo 3.3, ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente Convenio de Ejecución es el siguiente: 4 empleados públicos a través de la fórmula b) del mencionado artículo.

6. COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, ORRI se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio de Ejecución como órgano técnico, cuya composición será la siguiente:

- Presidencia: Director de Área. Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Secretario/a: un funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Tres representantes del Ayuntamiento, siendo uno de ellos necesariamente el/a Tesorero/a municipal.

7. RÉGIMEN DE ANTICIPOS Y COMPENSACIONES

La recaudación derivada de las delegaciones vigentes entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz y desarrolladas en el presente convenio de ejecución será objeto de compensación hasta la extinción de la deuda contraída por el citado municipio momento a partir del cual la ejecución del régimen de anticipos se registrará por lo dispuesto en el artículo 20 de la ORRI.

La citada deuda está compuesta por:

- Recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas certificados por el Ayuntamiento de los ejercicios 2018 a 2022: 5.050.513,43€.
- Deuda pendiente prevista en el Convenio en materia tributaria y sanciones de tráfico vial urbano de fecha 23 de mayo de 2012: 9.962.354,24€.

La compensación de estas deudas así como del recargo provincial del impuesto sobre actividades económicas certificados en cada ejercicio a partir de 2023 se realizará con periodicidad anual mediante descuento en la liquidación económica del ejercicio una vez devengadas las contraprestaciones o la tasa por prestación de servicios de conformidad con el artículo 23 de la ORRI.

Devengadas dichas contraprestaciones o tasa por prestación de servicios, el resto de detracciones a la liquidación derivadas de la mencionada deuda se practicarán en el siguiente orden:

1º) Recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas certificado por el ayuntamiento correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la liquidación de la que se detraiga.

2º) Cuotas de los fraccionamientos pendientes de abonar correspondientes a los ejercicios 2012 a 2017.

3º) Cuotas de los fraccionamientos pendientes de abonar correspondientes a los ejercicios 2018 a 2027 y recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas certificado por el ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2018 a 2022. El desglose por anualidad es el siguiente:

- Cuota del fraccionamiento 2018 (anualidad 11) y Rec. Prov. IAE ejercicio 2018 certificado por el ayuntamiento.
- Cuota del fraccionamiento 2019 (anualidad 12) y Rec. Prov. IAE ejercicio 2019 certificado por el ayuntamiento.
- Cuota del fraccionamiento 2020 (anualidad 13) y Rec. Prov. IAE ejercicio 2020 certificado por el ayuntamiento.
- Cuota del fraccionamiento 2021 (anualidad 14) y Rec. Prov. IAE ejercicio 2021 certificado por el ayuntamiento.
- Cuota del fraccionamiento 2022 (anualidad 15) y Rec. Prov. IAE ejercicio 2022 certificado por el ayuntamiento.
- Cuota del fraccionamiento 2023 (anualidad 16).
- Cuota del fraccionamiento 2024 (anualidad 17).
- Cuota del fraccionamiento 2025 (anualidad 18).
- Cuota del fraccionamiento 2026 (anualidad 19).
- Cuota del fraccionamiento 2027 (anualidad 20).

8. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Ejecución se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución siguientes, de acuerdo con el artículo 51.2, LRJSP:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Ejecución sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de ambas Administraciones.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la denuncia del Convenio de Ejecución como resultado de las causas b) y c) anteriores durante el plazo de vigencia del presente convenio, debiéndose aceptar por la otra parte en caso de la causa descrita en el apartado b).

- Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio de Ejecución.
- La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este Convenio de Ejecución, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del Convenio de ejecución.

El cumplimiento y la resolución del Convenio de Ejecución darán lugar a la liquidación de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio de Ejecución, sino también de aquellas operaciones suscritas por el Ayuntamiento con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria delegada, los ingresos exigidos.

La liquidación del Convenio de Ejecución deberá sujetarse a lo establecido en el art. 52 LRJSP, o norma que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio de Ejecución sustituye a cualquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente.

Todos los actos o actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de cualquier Convenio anterior que a la entrada en vigor del presente Convenio de Ejecución quedara resuelto, continuarán su tramitación o se resolverán al amparo del presente convenio.

De conformidad con el artículo 4 y la Disposición transitoria de la ORRI se mantendrá en vigor la cláusula económica hasta la aprobación por la Diputación Provincial de Cádiz de una Tasa por la prestación de los servicios recogidos en la misma.

14 de enero de 2025. Fdo.: Sebastian Hidalgo Hidalgo. 21 de enero de 2025. Fdo.: María José García Pelayo.

ANEXO 1

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

El presente Anexo regula el encargo del tratamiento de datos personales realizado como consecuencia del presente Convenio de Ejecución en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI) y demás normativa citada en el mismo.

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de tramitación de expedientes que se indican a continuación, según el alcance y contenido previstos en la ORRI y con las especificidades del presente Convenio:

Competencia		Delegación	Encomienda
1	Gestión tributaria		
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria		
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de	Normativa de tráfico vial urbano	X
		Otras normas administrativas no urbanísticas	X

Según el alcance y contenido previstos en la ORRI con las especificidades del presente convenio de ejecución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada y voz.
- Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.
- Circunstancias sociales: condición de familia numerosa, desempleado o pensionista.
- Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones relativos a las condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales.
- Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

3. Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación

4. Categoría de afectados

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, denunciante e interesados en procedimientos sancionadores, representantes y apoderados de todos los anteriores.

Nº 8.999

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a, identificada con el código F-03.14.03, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 3 de mayo de 2022, se publica Anuncio de 15 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentra la plaza de Médico/a, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 281, de 23 de noviembre de 2022, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Médico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, una vez transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones a la puntuación otorgada a la segunda prueba de este proceso selectivo sin que se hubiese presentado ninguna, y como consecuencia del resultado final obtenido en dicho ejercicio, el Tribunal de selección acordó, por unanimidad, en sesión celebrada el pasado día 24 de octubre de 2024, declarar desierta la plaza de Médico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Médico/a, publicada en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El referido procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)”

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.”

Dado que ninguna persona aspirante ha superado el segundo ejercicio de la fase de oposición, tal y como se publicó mediante Edicto de fecha 17 de septiembre de 2024, procede declarar desierta la citada convocatoria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria de 1 plaza de Médico/a, identificada con el código F-03.14.03, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, aprobada mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022, conforme al Edicto de fecha 30 de octubre de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

21/1/25. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado. Nº 9.260

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTOS

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE 2024

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 4º TRIMESTRE 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 6 de Febrero hasta el 22 de Abril de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago.

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 242 de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Plaza Alameda de la Cruz, 15, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

22/1/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan José Borrego Ramírez.

Firmado.

Nº 9.294

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION UBRIQUE

RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE COBRANZA EN

PERÍODO VOLUNTARIO Nº 4/2025 GRAZALEMA

EDICTO

Dña. Ana Mª García Reguera, Responsable de Unidad de la Oficina de Grazaalema, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grazaalema, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye rectificación del anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

DONDE DICE:

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS; COTOS DE CAZA

• Desde 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive

DEBE DECIR:

4º.- TASAPOR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

• Desde 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

• A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

• A través de nuestra Sede Electrónica, en <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar)

Mediante pago aplazado

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

• A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago.

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz

(https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/Juzgado, nº 3 4ª planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

28/1/25. La Responsable de Unidad de Recaudación. Ana Mª García Reguera. Firmado.

Nº 12.992

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la piscina municipal y pabellones municipales cubiertos,

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procede, a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, USO Y PRESTACIONES DE ACTIVIDADES EN LA PISCINA MUNICIPAL Y PABELLONES MUNICIPALES CUBIERTOS

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la piscina municipal y pabellones municipales cubiertos, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de la prestación que se establece en la presente Ordenanza, la utilización y prestación a instancia de parte, de los servicios que se facilitan en la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Artículo 3. Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la utilización de las instalaciones y servicios de la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago de la presente prestación en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el objeto de la prestación, en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza.

2. La obligación de pagar los servicios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose satisfacer las tarifas, en todo caso, con carácter previo.

Artículo 5. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 6. Tarifas.

Los importes de las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas por la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes epígrafes:

1. Tarifas para Usuarios No Abonados (Entradas Puntuales)	
1.a. Entrada a Sala Fitness o Piscina	5,50 €
Descripción del Servicio: 1 hora de uso de la sala fitness o piscina.	
1.b. Entrada a Sala Colectiva	7,00 €
Descripción del Servicio: 1 sesión en una de nuestras actividades dirigidas en sala colectiva	
1.c. Entrada Completa	10,00 €
Descripción del Servicio: Acceso completo para el uso de la sala fitness, la piscina y sala colectiva en el mismo día.	
1.d Bono de 10 Usos	37,50 €
Descripción del Servicio: Este bono permite utilizar las instalaciones durante 10 ocasiones, con una validez de 2 meses, permitiendo acceso al uso para la Sala fitness o piscina.	
1.e Entrada a Cursos de Natación 1 Sesión	4,00 €
1.f Entrada a Cursos de Natación 2 Sesiones Semanales	8,00 €
1.g Entrada a Cursos de Natación 3 Sesiones Semanales	11,00 €
2. Tarifas para Usuarios Abonados	
2.a. Matrícula de Inscripción (1ª Matriculación)	27,50 €
Descripción del Servicio: Pago único para darse de alta como abonado de la piscina. En caso de usuarios acogidos a la Cuota Familiar, sólo se pagará 1 única matrícula.	
2.b. Cuota Abono Completo	46,00 € / mes
Descripción del Servicio: Permite el acceso completo a todas las instalaciones y actividades del centro (excepto cursos actividades acuáticas), en cualquier horario.	
2.c Cuota Abono Mañanas	32,50 € / mes
Descripción del Servicio: Permite el acceso completo a todas las instalaciones y actividades del centro (excepto cursos actividades acuáticas), en horario de mañana LUNES a SÁBADO de 7:00 a 14:00.	
2.d Cuota Abono Reducido	25 € /mes
Descripción del Servicio: Permite el acceso a sala fitness y piscina (Sin acceso a actividades colectivas y cursos de actividades acuáticas) en horarios reducidos de LUNES a VIERNES 7:00 – 8:30 h. / 13:30 – 16:00 / 21:00 – 22:30 h.	
2.e Cuota de Mantenimiento	12,50 € / mes
Descripción del Servicio: Permite mantener la condición de abonado sin hacer uso activo de las instalaciones.	
2.f. Hidroterapia Especial	24,00 € /sesión
Descripción del Servicio: Sesión de hidroterapia personalizada en la piscina con un técnico especializado.	
2.g Cursos de Natación Abonados 1 Sesión Semanal	18,50 € /mes
2.h Cursos de Natación Abonados 2 Sesiones Semanales	37,00 € /mes
2.i Cursos de Natación Abonados 3 Sesiones Semanales	53,00 € /mes

3. Tarifas Reducidas para Colectivos Específicos	
3.a Cuota para Pensionistas	27,75 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas, acreditando la situación de pensionistas mediante certificado de pensión emitido por la Seguridad Social o cualquier documento que acredite la condición de pensionista.	
3.b Cuota para Juniors (15 a 20 años)	27,75 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas.	
3.c Cuota para Desempleados	30,00 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas, acreditando la situación de desempleo mediante Certificado de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo (SEPE) y Documento de renovación de la demanda de empleo actualizado.	
4. Tarifas Familiares	
4.a Cuota Familiar 1 (2 personas máx.)	55,00 € / mes
4.b Cuota Familiar 2 (A partir de 3 personas)	67,00 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de sala fitness, piscina y salas colectivas para los miembros de la familia previa presentación de Libro de familia o certificado de empadronamiento para acreditar el parentesco o la convivencia.	
5. Tarifas Anuales	
En caso de compromiso de permanencia como abonado por un periodo mínimo de un año, las tarifas a aplicar serán las siguientes:	
5.a Cuota Abono Completo	40,00 € / mes
5.b Cuota Abono Mañanas	30,00 € / mes
5.c Cuota para Pensionistas /Juniors	25,00 € / mes
5.d Cuota Anual Familiar 1 (2 personas máx.)	50,00 € / mes
5.e Cuota Anual Familiar 2 (A partir de 3 personas)	60,00 € / mes
El incumplimiento del compromiso de permanencia conllevará la obligación de pagar una penalización por el importe de 2 mensualidades. Todas estas tarifas recogidas en el presente artículo incluyen el correspondiente Impuesto de Valor Añadido (IVA)	
6. Tarifas Abonados Actividades Colectivas en Pabellones Cubiertos	
6.a Cuota Abonado Completo Pabellones	31,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en todos los horarios.	
6.b Cuota Abonado Mañanas Pabellones	25,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en horarios de mañana (LUNES a VIERNES de 8:00 a 14:00).	
6.c Cuota para Pensionistas	17,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en todos los horarios, acreditando la situación de pensionistas	

Artículo 7. Exenciones.

Están exentos del pago de las tarifas incluidas en esta ordenanza aquellas entidades deportivas incluidas en el Programa de Escuelas Deportivas de Base y en el Programa de Ayudas a la Participación en Competiciones Oficiales

Artículo 8. Normas de Gestión.

Corresponde al concesionario la gestión de los usuarios, así como la liquidación y recaudación de las cuotas que figuran en esta ordenanza. Las tarifas de esta Ordenanza serán públicas debiendo anunciarse en lugar visible de las instalaciones.

El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estará sujetos a la Ley de Protección datos Personales y Reglamentos de desarrollo y serán usados por el concesionario.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente reglamento del servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

El impago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios deportivos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas que sean contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

21 de enero de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. Alcalde. Nº 8.918

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR

Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Acuerdo de Pleno de fecha 09/01/2025 del Ayuntamiento de San Roque por el que se aprueba la modificación del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/01/2025, acordó la propuesta para la modificación del artículo 13 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su apartados primero y cuarto; y el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento en sus apartados primero y cuarto; ambos relacionados con las ayudas sociales.

ACUERDO

PRIMERO.-Se propone la modificación del artículo 13 de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en sus apartados primero y cuarto quedando redactado:

“Art. 13. AYUDAS.-

Techo de gasto social.- El máximo que cada funcionario podrá recibir como ayuda social por todo tipo de prestaciones será de 600 euros al año.

La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las siguientes ayudas sociales.

1º El Ayuntamiento de San Roque efectuará las prestaciones económicas, expresadas en euros, que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Natalidad	Máximo 600 €
Matrimonio, o P. De Hecho	Máximo 600 €
Guardería, Infantil y Primaria	Máximo 600 €
ESO	Máximo 600 €
Bachiller	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios dentro de la comarca	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios fuera de la comarca	Máximo 600 €
Escuela Oficial de Idiomas	Máximo 600 €

Las ayudas arriba mencionadas serán solamente para hijos que convivan con el progenitor funcionario y que no tengan ingresos económicos. En caso de que ambos progenitores sean funcionarios, sólo se concederá la ayuda a uno de ellos.

2º. [...]

3º. [...]

4º. Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

Ayuda médica, prótesis y odontológica.

1.- Prótesis dentaria:	
CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura completa	Máximo 600 €
Dentadura superior	Máximo 600 €
Dentadura inferior	Máximo 600 €
Empastes o obturaciones	Máximo 600 €
Implantes osteointegrados	Máximo 600 €
Ortodoncia	Máximo 600 €
2.- Prótesis oculares:	
Gafas (montura y cristales)	Máximo 600 €
Lentillas	Máximo 600 €
3.- Prótesis auditivas y de fonación:	
Audifonos	Máximo 600 €
4.- Intervenciones:	
Periodoncia	Máximo 600 €
Intervenciones oculares	Máximo 600 €
5.- Otras prótesis no quirúrgicas	
Calzado corrector	Máximo 600 €
Plantillas/fajas ortopédicas etc.	Máximo 600 €

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de dos años. Durante este periodo de tiempo, cada trabajador, y los familiares que tengan derecho a estas ayudas, podrán disfrutar el tope máximo establecido para cada modalidad, ya sea en una sola petición o en varias.

En el supuesto de rotura de gafas, siempre y cuando quede demostrado que es a consecuencia del ejercicio profesional, se abonará una vez más.

Se entiende que cada trabajador tendrá que demostrar fehacientemente que la rotura se ha debido al ejercicio de su actividad laboral.

5º [...]

6º [...]

SEGUNDO.-Se propone la modificación del artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento en sus apartados primero y cuarto quedando redactado:

“Art. 12. AYUDAS.-

Techo de gasto social.- El máximo que cada empleado podrá recibir como ayuda social por todo tipo de prestaciones será de 600 euros al año.

La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las siguientes ayudas sociales.

1º El Ayuntamiento de San Roque efectuará las prestaciones económicas, expresadas en euros, que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Natalidad	Máximo 600 €
Matrimonio, o P. De Hecho	Máximo 600 €
Guardería, Infantil y Primaria	Máximo 600 €
ESO	Máximo 600 €
Bachiller	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios dentro de la comarca	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios fuera de la comarca	Máximo 600 €
Escuela Oficial de Idiomas	Máximo 600 €

Las ayudas arriba mencionadas serán solamente para hijos que convivan con el progenitor empleado municipal y que no tengan ingresos económicos. En caso de que ambos progenitores sean empleados municipales, sólo se concederá la ayuda a uno de ellos.

2º. [...]

3º. [...]

4º. Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

Ayuda médica, prótesis y odontológica.

1.- Prótesis dentaria:	
CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura completa	Máximo 600 €
Dentadura superior	Máximo 600 €
Dentadura inferior	Máximo 600 €
Empastes o obturaciones	Máximo 600 €
Implantes osteointegrados	Máximo 600 €
Ortodoncia	Máximo 600 €
2.- Prótesis oculares:	
Gafas (montura y cristales)	Máximo 600 €
Lentillas	Máximo 600 €
3.- Prótesis auditivas y de fonación:	
Audífonos	Máximo 600 €
4.- Intervenciones:	
Periodoncia	Máximo 600 €
Intervenciones oculares	Máximo 600 €
5.- Otras prótesis no quirúrgicas	
Calzado corrector	Máximo 600 €
Plantillas/fajas ortopédicas etc.	Máximo 600 €

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de dos años. Durante este periodo de tiempo, cada trabajador, y los familiares que tengan derecho a estas ayudas, podrán disfrutar el tope máximo establecido para cada modalidad, ya sea en una sola petición o en varias.

En el supuesto de rotura de gafas, siempre y cuando quede demostrado que es a consecuencia del ejercicio profesional, se abonará una vez más.

Se entiende que cada trabajador tendrá que demostrar fehacientemente que la rotura se ha debido al ejercicio de su actividad laboral.

5º [...]

6º. [...].”

Asimismo, el presente acuerdo estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

En San Roque (Cádiz), a 21 de enero de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria.

Nº 9.315

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Conforme a lo expuesto, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a su publicación del acuerdo provisionalmente aprobado en la página web municipal, en los apartados de novedades y tablón de anuncios.

Paterna de Rivera, a 21/1/25. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 9.632

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua (cuarto trimestre del ejercicio 2024)

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos (cuarto trimestre del ejercicio 2024)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

21/1/25. Conil de la Frontera. LA ALCALDESA, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 9.650

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025, cuyo resumen por capítulos es el que figura a continuación, así como la Plantilla de la Corporación para dicho año, cuyo detalle aparece seguidamente.

22 de enero de 2025. EL ALCALDE. Fdo. José Mario Casillas Ardila

INGRESOS	Ayuntamiento	Patronato Mpal. Radio Ubrique
Cap.I.- Impuestos directos	4.627.279,31	
Cap.II.- Impuestos Indirectos	191.628,14	
Cap.III.- Tasas y otros ingresos	1.375.166,55	17.052,60
Cap.IV.- Transferencias corrientes	6.542.495,92	173.576,51
Cap.V.- Ingresos patrimoniales	6.300,00	1,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES:	12.742.869,92	190.630,11
Cap.VI.- Enajenac.inversion.reales	250.000,00	
Cap.VII.-Transferencias de capital	0,00	5.800,00
Cap. VIII.- Variación activos fros.	17.000,00	0,00
Cap.IX.- Variación pasivos fros.	0,00	
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL:	267.000,00	5.800,00
TOTAL	13.009.869,92	196.430,11
GASTOS		
Cap.I.- Gastos de personal	8.389.791,06	184.780,11
Cap.II.- Gastos bienes ctes. y servic.	2.512.288,22	5.700,00
Cap.III.- Gastos financieros	142.352,67	150,00
Cap.IV.- Transferencias corrientes	1.089.707,57	
TOTAL GASTOS CORRIENTES:	12.134.139,52	190.630,11
Cap.VI.- Inversiones reales	602.281,55	5.800,00
Cap.VII.-Transferencias de capital	25.800,00	
Cap. VIII.- Variación activos financ.	17.000,00	
Cap.IX.- Variación pasivos fros.	230.648,85	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	875.730,40	5.800,00
TOTAL	13.009.869,92	196.430,11

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

DENOMINACION	N.º Plazas	Grupo	C.D.
PERSONAL FUNCIONARIO			
A.- Funcionarios con Habilitación Nacional			
Secretario/a General	1	A1	30
Interventor/a	1	A1	30
Tesorero/a	1	A1	28
B.- Funcionarios de la Corporación			
1) Escala de Administración General			
Subescala Técnica Superior			
Asesor/a jurídico/a	1	A1	23
Subescala Administrativa			
Administrativo/a	8	C1	18
Inspector/a de obras	1	C1	18
Subescala Auxiliar			
Auxiliar Administrativo/a	10	C2	17
Subescala Subalterno			
Conserje	4	A. P.	14
Ordenanza	1	A. P.	14
2) Escala de Administración Especial			
Subescala Técnica Superior			
Economista	1	A1	25
Arquitecto/a	1	A1	25
Técnico/a de Contratación	1	A1	25
Letrado/a Ases. Jurídica	1	A1	23
Subescala Gestión			
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	22
Subescala Servicios Especiales			
Auxiliar Informático/a-Programador/a	1	C1	14
Subescala de Servicios especiales. Clase Policía Local			
Subinspector/a	1	A2	26
Oficial	8	C1	20
Agente	19	C1	18
PERSONAL LABORAL			
C.- Personal Laboral			
Equivalente al Grupo A1			
Psicólogo/a	1	A1	23
Arqueólogo/a	1	A1	23
Técnico/a Superior	1	A1	23
Equivalente al Grupo A2			
Técnico/a de Medio Ambiente	1	A2	21
Trabajador/a Social	3	A2	20
Educador/a Social	1	A2	20
Ingeniero/a Técnico/a Informático/a	1	A2	20
Técnico/a OMIC.	1	A2	18
Técnico/a de Juventud	1	A2	18
Profesor/a Escuela Música (Fijo disc.)	6	A2	18
Profesor/a Escuela Música (Fijo disc.) (T.P.)	2	A2	18
Técnico/a de Ludoteca (T.P.)	1	A2	18
Equivalente al Grupo C1			
Delineante	1	C1	17
Responsable Banda de Música (T.P.)	1	C1	17
Agente Dinamización Ciudadana	1	C1	16
Técnico/a de Cultura	1	C1	16
Técnico/a Museo	1	C1	16
Técnico/a Turismo	3	C1	16
Dinamizador/a Guadalinfo	1	C1	14
Equivalente al Grupo C2			
Encargado/a obras	2	C2	18
Auxiliar Administrativo/a	4	C2	17
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	17
Vigilante Medioambiental	1	C2	17
Vigilante Medioambiente Turnos	1	C2	17
Auxiliar en Gestión turística	1	C2	15
Conductor/a Grúa Mecánico/a	1	C2	15

DENOMINACION	N.º Plazas	Grupo	C.D.
Oficial 1ª Electricista	4	C2	15
Oficial 1ª Obras	4	C2	15
Oficial Fontanero/a	1	C2	15
Oficial Herrero/a	1	C2	15
Conductor/a Vehículo	1	C2	15
Auxiliar Ayuda a Domicilio	10	C2	14
Auxiliar Museo	2	C2	14
Oficial de Mantenimiento	1	C2	
Monitor centro de drogodependencias	1	C2	
Equivalente a agrupaciones profesionales Grupo E			
Atención al ciudadano	1	A. P.	14
Conserje Colegio	4	A. P.	14
Coordinador/a de Instalaciones deportivas	1	A. P.	14
Limpiador/a (T.P.)	8	A. P.	14
Limpiador/a (T.P.) (F.D.)	14	A. P.	14
Operario de Mantenimiento	1	A. P.	14
Ordenanza	1	A. P.	14
Peón/a Encargado/a de Almacenes	1	A. P.	14
Peón/a Servicios Varios	1	A. P.	14
Sepulturero/a	2	A. P.	14
Conserje (T.P.)	1	A. P.	14
Peón/a Obras	8	A. P.	14
Peón/a Pintor/a	2	A. P.	14
Vigilante	2	A. P.	14
Vigilante (T.P.)	2	A. P.	14
Conserje Hogar Pensionista (T.P.)	1	A. P.	

PROCEDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES			
PUESTO	Nº Plazas	Categoría	Jornada
Operario de mantenimiento	10	A.P.	Completa
Socorrista	2	C2	Parcial
Socorrista	1	C2	Completa
Monitor natación	3	C1	Parcial
Director Técnico	1	A1	Completa
Monitor deportivo (fijo discontinuo)	3	A2	Parcial
Monitor deportivo	2	A2	Completa
Monitor deportivo	2	A2	Parcial
Operaria limpieza	2	A.P.	Completa
Auxiliar Administrativo	1	C2	Completa
Técnico mantenimiento	1	C2	Completa
PERSONAL JARDINERÍA			
Inspector Jefe	1		Completa
Oficial 1ª jardinero	4		Completa
Oficial 2ª jardinero	3		Completa

RESUMEN	
F. Habilitados Nacionales	3
Funcionarios Corporación	59
Laborales	115
Laborales procedentes del PMD	28
Laborales jardinería	8
TOTAL	213

Nº 9.675

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959